



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

• N° 133 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 08 MAYO 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El Memorandum N° 272-2020-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional, y el Informe N° 186-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, señala el principio de legalidad como uno de los principios del procedimiento administrativo, el cual dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", en ese entender la Administración Pública ha de realizar su actividad administrativa con sometimiento pleno a la Ley y al derecho sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el artículo 7° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista", en atención a ello se puede inferir que se cuenta con facultades administrativas para la aprobación de los lineamientos internos, que para el presente caso, permitan cumplir con las políticas de gestión pública;

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 526-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 27 de diciembre del año 2019, que aprueba la Directiva N° 006-2019-GR CUSCO/GR sobre "Normas para la Captación de Personal Obrero Comprendido en el Régimen Especial de Construcción Civil en el Gobierno Regional del Cusco", queda sin efecto mediante el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2020-GR CUSCO/GR de fecha 06 de mayo del presente, disponiendo a su vez en su artículo tercero que la Gerencia General Regional emita la Directiva por el cual se dicten los lineamientos para la captación de personal obrero por el Gobierno Regional del Cusco. En tal sentido corresponde, aprobar la Directiva en cuestión, bajo las consideraciones antes indicadas;

Que, la base legal para la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 526-2019-GR CUSCO/GGR es la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2019-GR CUSCO/GR del 17 de mayo del 2019, la misma que fue declarada nula de oficio mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2020-GR CUSCO/GR de fecha 06 de mayo del presente, por lo que como consecuencia jurídica corresponde emitir nuevos lineamientos que permitan la adecuada captación del personal obrero, con el objetivo de generar orden en la incorporación de dicho personal en las obras de proyectos de inversión por modalidad de administración directa;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.", en atención a ello se puede inferir que se cuenta con facultades administrativas para la aprobación de los lineamientos internos, que para el presente caso, rijan el procedimiento para la captación del personal obrero que desempeñe funciones en obras del Gobierno Regional del Cusco;

Que, el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de febrero del 2019, otorga facultades a la Gerencia General Regional de



Handwritten signature





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



aprobar directivas, instructivos, u otros orientados a la regulación de Procedimientos Administrativos a nivel de las diferentes instancias del Gobierno Regional del Cusco;

Que, con la finalidad de regular y uniformizar el procedimiento de captación de personal obrero, cautelando el cumplimiento de las disposiciones legales, el control de asistencia y permanencia, determinar los beneficios sociales correspondientes y determinar las responsabilidades, obligaciones y sanciones que le corresponde al personal obrero, garantizando las capacidades idóneas del personal, resulta preciso aprobar la Directiva sobre "Normas para la Captación de Personal Obrero en el Gobierno Regional Del Cusco";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2020-GR CUSCO/GR de 16 de abril del 2020;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTIVA N° 006 -2020-GR CUSCO/GGR;** sobre "Normas para la Captación de Personal Obrero Eventual con Cargo a Proyectos de Inversión Ejecutados por el Gobierno Regional del Cusco", que consta de XI Títulos y sus respectivo Anexo (01), que forman parte integrante de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Recursos Humanos, la Gerencia Regional de Infraestructura y demás áreas administrativas competentes del Gobierno Regional Cusco, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución Gerencial General Regional a las instancias técnicas administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional del Cusco.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



CON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



### DIRECTIVA N° 008 -2020-GR CUSCO/GGR

#### **NORMAS PARA LA CAPTACIÓN DE PERSONAL OBRERO EVENTUAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

##### **I. OBJETIVO:**

Regular y uniformizar el procedimiento de captación de personal obrero eventual; con cargo a proyectos de inversión para la ejecución de obras, ejecutados por el Gobierno Regional del Cusco.

##### **II. FINALIDAD:**

- 2.1. Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales, control de asistencia y permanencia, determinar los beneficios sociales correspondientes y establecer las responsabilidades, obligaciones y sanciones que le corresponde el personal obrero eventual, garantizando las capacidades idóneas del personal.
- 2.2. Establecer las disposiciones del procedimiento de captación del personal obrero eventual, con cargo a proyectos de inversión, para la ejecución de obras netamente de infraestructura, en la sede del Gobierno Regional del Cusco.

##### **III. ALCANCE:**

La presente Directiva es de aplicación en el proceso de captación de personal obrero eventual, solo para aquellas obras de infraestructura de carácter eventual con cargo a proyectos de inversión ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco.

##### **IV. RESPONSABILIDAD:**

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, es de responsabilidad del Residente, Supervisor y/o inspector de Obra, Área Usaria, Sub Gerentes, Directores, Gerente Regional y/o Directores Regionales del área correspondiente, así como la oficina de Recursos Humanos.

##### **V. BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Numeral 1 del artículo 26° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y ley N° 30305.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en su Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria.
- Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



- Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Legislativo N° 1187, Decreto Legislativo que Previene y Sanciona la Violencia en la Actividad de Construcción Civil.
- Resolución Ministerial N° 265-2018-TR, emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que establece las disposiciones que regulan el contenido mínimo del certificado o constancia de capacitación o certificación de competencias laborales para la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, mediante la cual se aprueban las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 1235-2011-GR CUSCO/PR, aprueba la Directiva N° 005-2011-PR CUSCO/PR "Normas para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional del Cusco"

### VI. VIGENCIA:

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación del acto resolutivo.

### VII. DISPOSICIONES GENERALES:

#### 7.1. DEFINICIONES:

- 7.1.1. Proyecto de inversión: Un proyecto es un grupo de actividades que se relacionan entre sí de forma coordinada y que intentan cumplir un objetivo determinado. Tiene periodo de tiempo determinado con un inicio y un final proyectado, especificaciones y estudios de sustento, programación y un presupuesto para cumplir el objetivo.
- 7.1.2. Construcción: Es la acción y efecto de fabricar, edificar, hacer una nueva planta, una obra de arquitectura o ingeniería, un monumento o en general cualquier obra de infraestructura. En los campos de la arquitectura e ingeniería. La construcción es el arte o técnica de fabricar edificios e infraestructuras. En un sentido más amplio, se denomina construcción a todo aquello que exige, antes de hacerse, disponer de un proyecto y una planificación predeterminada. También se denomina construcción a una obra ya construida o edificada, además a la edificación o infraestructura en proceso de realización, e incluso a toda la zona adyacente usada en la ejecución de la misma.
- 7.1.3. Definición de obreros eventuales: Es el trabajador que desempeña actividades manuales brindando sus servicios a favor de un empleador público y que percibe, generalmente, un jornal diario, a fin de que realice





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



funciones en obras y/o construcción física de infraestructuras, los mismos que se rigen por sus normas pertinentes, de acuerdo con el último párrafo de la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276.

Por lo que; para los alcances de la presente directiva se aplica el régimen privado del Decreto Legislativo N° 728<sup>1</sup>.

7.1.4. Vigencia y Duración de las labores: El plazo del desarrollo de las actividades de obrero (captación e incorporación), será por el tiempo establecido para la ejecución de la obra o servicio, no podrá exceder el año fiscal vigente.

7.1.5. Estabilidad y despido del personal obrero: Dada la naturaleza eventual de su actividad, el personal obrero eventual, no está sujeto a las normas de estabilidad laboral, limitándose solo al periodo que dure la ejecución de la labor específica para la que han sido incorporados.

7.1.6. Característica de la captación del personal obrero eventual:

7.1.6.1. **La Eventualidad.-** Dado que la relación laboral no es permanente, esta relación dura mientras se ejecute la labor o servicio para la cual los trabajadores han sido captados o mientras dure la ejecución de obra.

7.2. Para efectos de la presente norma técnica, es considerado personal obrero, a todo trabajador que cumple función de operario, oficial y peón en obras de infraestructura eventual.

7.3. La presente norma, responderá únicamente a la ejecución de Proyectos de Inversión en ejecución TEMPORAL O EVENTUAL, por lo que no implica ningún tipo de permanencia laboral, ni mucho menos dará lugar a reposición judicial, por hallarse circunscrita su ejercicio a tiempo determinado y sujeto a la aprobación de una estructura de presupuesto analítico de gastos a detalle según expediente técnico aprobado.

7.4. El proceso de adhesión consiste en la captación y vinculación laboral de personal obrero eventual en las obras de infraestructura excepcional, ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco con cargo a proyectos de inversión, para desarrollar labores y actividades directamente vinculadas con la construcción de infraestructura.

<sup>1</sup> Ley N° 30889 - Ley que precisa el Régimen Laboral de los Obreros de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;  
Fundamento 7 de la Sentencia N° 03637-2010-PA/TC – MOQUEGUA emitida por el Tribunal Constitucional;  
Informe Técnico N° 264-2015-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;  
Informe Técnico N° 268-2017-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.



VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

- 8.1. Para el ámbito de la presente norma interna, los trabajadores obreros eventuales de acuerdo a la correspondiente categoría, desarrollan labores típicas en las obras de construcción, cabe indicar que los cargos y funciones inciden en el producto final más no en el material a utilizar, los cuales son distribuidos en las obras de infraestructura, con cargo a proyectos de inversión ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco, de la siguiente manera:

| OBRERO   | PORCENTAJE |
|----------|------------|
| OPERARIO | 10%        |
| OFICIAL  | 30%        |
| PEON     | 60%        |
| TOTAL    | 100%       |

- 8.1.1. **Operario.-** Es aquel trabajador especializado o calificado en una especialidad tales como: albañiles, carpinteros, fierros, pintores, electricistas, operador de maquinaria pesada, operadores de winche, y aquellos detallados en el anexo 01 del presente documento normativo.

- 8.1.2. **Oficial.-** Trabajadores que desempeñan similares ocupaciones que el operario pero que laboran como auxiliar de este. El cual cuenta con una calificación general o básica, sin especialidad; detallada en el Anexo N° 01 del presente documento normativo.

- 8.1.3. **Peón.-** Trabajadores de mano de obra no calificados, los cuales se ocupan en las diversas tareas de la obra; detallados en el anexo 01 del presente documento normativo.

8.2. REQUERIMIENTOS PARA LA CAPTACIÓN DEL PERSONAL OBRERO

- 8.2.1. **Captación.-** El residente de obra, concordante con el cronograma de ejecución de obra y el expediente técnico, elabora el requerimiento de personal obrero eventual en las diferentes categorías, teniendo en consideración el procedimiento y el cuadro del punto número 8.1 de la presente directiva. El requerimiento preverá la existencia de disponibilidad presupuestal.

Es responsabilidad del Residente de Obra, consolidar y evaluar el documento idóneo para la firma y visto bueno de la Sub Gerencia, Dirección y Gerencia



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



correspondiente, a fin de que esta documentación sea derivada a la Oficina de Recursos Humanos con la finalidad de realizar el trámite para sus pagos.

8.2.2. **Aprobación y Autorización.**- Corresponde al Residente de Obra, evaluar y determinar el personal que va requerir para la prestación de servicios, como la renovación o prórroga del trabajador en el proyecto, adecuando sus legajos, que debe contar obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- Nombre de la Obra,
- Apellidos y Nombres de obrero eventual.
- Grado de Instrucción,
- Certificado Médico (vigente por seis (06) meses), idóneo para realizar la obra o tarea específicamente encomendada,
- Domicilio,
- Categoría y/o nivel,
- Fecha de nacimiento,
- Sexo,
- Fecha de ingreso a la obra,
- Documento de identificación,
- Régimen Pensionario,
- Registro de afiliación a una aseguradora privada (de ser el caso)
- Carga familiar del trabajador.
- Copia de DNI.
- No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios.
- Copia del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC.<sup>2</sup>
- No tener más de 70 años de edad.

8.3. Para la incorporación y captación de trabajadores obreros eventuales para obras con cargo a proyectos de inversión ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco, se requiere la previa verificación del Presupuesto Analítico del Expediente Técnico aprobado del correspondiente Proyecto de Inversión, las categorías y cantidades de los trabajadores comprendidos, en función de la programación de las actividades del propio proyecto.

8.4. Bajo responsabilidad, el Residente de Obra, Supervisor y/o Inspector de Obra no podrán captar ni incorporar mayor cantidad de personal obrero que el establecido en el Expediente Técnico, salvo aprobación de la modificación correspondiente por mayores metrados y obras adicionales.

<sup>2</sup> Decreto Legislativo N° 1187, Decreto Legislativo que Previene y Sanciona la Violencia en la Actividad de Construcción Civil, Decreto Supremo N° 009-2016-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC  
Resolución Ministerial N° 265-2018-TR, emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que establece las disposiciones que regulan el contenido mínimo del certificado o constancia de capacitación o certificación de competencias laborales para la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC.



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



- 8.5. El Residente de Obra no podrá captar e incorporar como personal obrero eventual (Operario, Oficial o Peón) a personal que desarrolla labores distintas y que no guarden relación con lo establecido en los numerales 8.1 (se entiende 8.1.1, 8.1.2 y 8.1.3) y el Anexo 01 de la presente directiva.

### 8.6. **CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL OBRERO**

- 8.6.1. El personal obrero, registrará su asistencia en un cuaderno de obra<sup>3</sup> que estará a cargo del Residente de Obra.

- 8.6.2. Las inasistencias, tardanzas y otros conceptos del personal obrero, serán comunicados por el residente de obra y registrarlo en el cuaderno de obra, a fin de que sea informado a la Oficina de Recursos Humanos, para la afectación correspondiente.

- 8.7. Es responsabilidad del Residente de Obra, Inspector o Supervisor de Obra, observar que el personal obrero eventual, labore directamente en la ejecución de las obras de infraestructura eventual.

- 8.8. Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos procesar las planillas correspondientes de conformidad a la Escala de Remunerativa del Personal Obrero Eventual aprobada.

- 8.9. La Oficina de Recursos Humanos y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, son los responsables de conducir y observar las normas de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a favor de los trabajadores obreros.

### IX. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 9.1. Queda prohibido contratar, captar y/o incorporar como personal obrero, de naturaleza distinta a las labores de construcción, con cargo al proyecto (actividad de construcción), a los residentes, supervisores y/o inspectores de obra, personal administrativo, asistentes en general, y demás que no realicen funciones de obreros descritos en el numeral 8.1 y el anexo N° 01 de la presente directiva.

- 9.2. El Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor, Sub Gerencia y Gerencia del área competente son responsables en la visación y/o certificación de los documentos pertinentes para el pago oportuno de los obreros en calidad de repuestos judiciales.

- 9.3. Corresponde al Residente de obra gestionar de forma oportuna la disponibilidad presupuestal de acuerdo a las específicas de gasto, dentro de ello lo correspondiente al pago de personal obrero eventual.

<sup>3</sup> Resolución De Contraloría 195-88-CG del 18 de julio de 1988



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



9.4. La presente norma no es retroactiva, y sus términos y anexos son de carácter permanente durante la vigencia de la presente directiva.

9.5. El incumplimiento de lo establecido en la presente directiva genera responsabilidad administrativa, penal y/o civil, según sea el caso

### X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

10.1. En concordancia con el numeral 8.2.2 de la presente Directiva, el personal obrero eventual que se encuentre laborando en una obra de calendario 2019 – 2020 y siguientes, deberán regularizar su Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, en un plazo de seis (06) meses de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

### XI. ANEXOS

11.1. ANEXO N° 01 - Glosario de términos del personal obrero.

Cusco, Mayo del 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
  
Econ. Angel Elias Paullo Nina  
GERENTE GENERAL



ANEXO N° 01

GLOSARIO DE TERMINOS

| OBREROS  | CARGOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OPERARIO | <p>Albañiles, carpinteros, tierreros, pintores, electricistas, gasfiteros, plomeros, operadores de maquinaria pesada, operadores de mezcladoras de winchas y demás trabajadores calificados.</p> <p>- De Albañilería:</p> <p>Asentado de ladrillos de toda clase de muros interiores fachadas, cercos, tartajeos con mezcla de techos y paredes, enlucido con yeso en techos y paredes, falsos pisos de concreto y mezcla, trabajador en molduraje ya sea en yeso o cualquier material, asentados en losas de toda dimensión –y dibujo–, enchapados de mayólicas, colocación de cerámicas, colocación de tejas, colocación de pepelma, pisos de mezcla frotachadacs para parquet, vestiduras de escaleras con toda clase de materiales, vestiduras de fachadas con el material que en las vestiduras se emplea, trabajos de pistas, veredas y otros que se realicen en las urbanizaciones, vestiduras de derrame y volteado de arcos, trabajo de zócalo con toda clase de materiales; pisos de granito martelinado, lavado de terrazo y otros materiales; pisos con mezcla, enlucidos con cemento o cualquier otro material, trabajos de jambas, jardineras en puertas y ventanas y demás labores calificadas de albañilería.</p> <p>- De carpintería</p> <p>Toda clase de encofrados en paredes, techos, sobrecimientos, dinteles, columnas, vigas, escaleras; trabajos de pisos en madera machihembrada de 1 x 3 y 1 x 6; pisos de toda clase de parquet, toda clase de zócalos de maderas, colocación de marcos, puertas y ventanas, jambas y chapas, colocación de celotex, vestiduras de columnas y balaustradas, vestiduras de escaleras.</p> <p>- Electricista</p> <p>Toda clase de instalaciones para luz y fuerza, aclarando que los servidores que realizan las labores de picado de canales quedan comprendidos dentro de la categoría de peones.</p> <p>- Instalaciones sanitarias y de aire acondicionado</p> <p>Toda clase de trabajos de instalaciones sanitarias y de aires acondicionado.</p> <p>- Armaduras de acero</p> <p>Trabajos de toda clase de doblados de fierro y su armadura de vigas, columnas, losas de concreto armado.</p> |





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO



|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           | <ul style="list-style-type: none"><li>- Pintores<br/>Toda clase de pinturas en general; está aclarado que se considera como trabajo correspondiente a los oficiales los efectuados con agua de cola, mano de agua de jabón, así como el masillado en general.</li><li>- Ebanista<br/>Persona que tiene por oficio trabajar con maderas finas y construir muebles de calidad.</li><li>- Otras ramas de trabajo en construcción civil considerando a las categorías de operación maquinista wincheros, obreros de instalación de ascensores; trabajadores que se ocupan en la construcción de puentes, caminos, túneles, trabajadores en redes, líneas de abastecimientos de agua y alcantarillado, demás ramas de la industria.</li><li>- Se encuentran excluidos los choferes, mecánicos y almaceneros.</li></ul> |
| OFICIALES | <p>Son los trabajadores que realizan las mismas actividades que los operarios pero en calidad de ayudantes o auxiliares. Los guardianes están considerados en esta categoría.</p> <p>Los trabajadores oficiales son aquellos que no han alcanzado calificación en el tramo de una especialidad; no pudiendo ejecutar los trabajos que correspondan a operarios.</p> <p>Los trabajadores que efectuarán los oficiales serán de pañeteado para tartajeo, asentado de ladrillos pasteleros en la rama de albañilería. En carpintería, los oficiales efectuarán los trabajos de desencofrado.</p>                                                                                                                                                                                                                     |
| PEÓN      | <p>Son los trabajadores no calificados que se ocupan indistintamente de diversas tareas de la industria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |